INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente 0000 04

DIJ/DDC/ N° 119 /2021

DICTAMEN

PARA: GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA.-
DE: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Departamento de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-
REFERENCIA: **MEM-0197-2020-000339** - AMPLIACION DE PLAZO - CONTRATO N° 389/19 –TECO CONSTRUCTORA– LPN N° 86/18.-
LUGAR Y FECHA: Asunción, 16 de Febrero de 2021.-

1. ANTECEDENTES:

- Providencia de fecha 28/01/2021, de la Dirección de Infraestructura, remitiendo el expediente para Dictamen Jurídico.-
- Memorándum DDI/DFO/N° 031/2021, de fecha 25 de Enero de 2021, del Dpto. de Fiscalización de Obras.-
- Nota presentada por TECO CONSTRUCTORA, de fecha 3 de diciembre de 2020.-

2. CONSULTA:

La Dirección de Infraestructura, a través de la Gerencia de Abastecimiento y Logistica solicita dictamen jurídico referente al pedido de Ampliación de Plazo de Ejecución del Contrato N° 389/2019, suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 86/18 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCCION DEL CENTRO PRODUCTOR DE SANGRE DEL IPS"

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/2003, Art. 62. CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS.-
- Decreto N° 2992/2019, Art. 97.-
- Contrato N° 389/2019, suscrito con TECO CONSTRUCTORA
- PBC.-

4. ANÁLISIS:

La solicitud realizada por la Dirección de Infraestructura versa sobre la pertinencia legal de la elaboración de un Convenio Modificatorio al Contrato N° 389/2019, de la Licitación de referencia, a fin de ampliar el plazo contractual solicitado por la Contructora TECO, por razones de fuerza mayor, debido a la imposibilidad de la ejecución en los tiempos requeridos del rubro Provisión e Instalación de los equipos Multisplit (aires acondicionados).

A través del Memorándum DDI/DFO/N° 860/2020, el Dpto. de Fiscalización de Obras menciona: *"Resumiendo, la Contratista solicita 90 días de prórroga según nota. Sin embargo, el Informe del Fiscal de obras menciona que el cronograma presentado por la contratista al inicio de la obra y aprobado por el IPS visualiza que los trabajos de instalación de los equipos demandará 30 días, considerando que 60 días para el mismo no corresponde. Por tanto es parecer de este Departamento que corresponde las prórrogas solicitadas por la contratista haciendo la salvedad que corresponde solo 30 días para la ejecución de los trabajos de instalación de los equipos y la prórroga de 31 días total 61 días, quedando como última fecha de terminación de los trabajos el 15 de febrero de 2021".-*

En efecto, la contratista acompaña a su pedido, la Nota de justificacion del Proveedor VEKTOR Montajes Electromecanicos, en la cual informa que: *"...por razones de protocolo Covid la fabrica esta trabajando al 50% de su capacidad, sumados a la bajante del rio Paraguay que imposibilita la navegacion normal..."*.

Por Memorándum DDI/DFO/N° 031/2021, el dpto. de Fiscalización de Obras remite el Informe del Fiscal de Obras CORPORACION LEMURIA INF.CIEMSA N° 01/2021, en el cual informan que

Gerencia de Abastecimiento y Logística
rmolinas

2021-05-20 12:18:34.769362-04

el el Inicio del Plazo Contractual es computado a partir del Inicio de la Obra en fecha 16/12/2019, con una duracion de 12 meses, hasta el 16 de diciembre de 2020.

El pedido de prórroga hasta la finalización de la obra sería de 31 días, hasta el 15 de enero de 2021; y el pedido de prórroga para la instalación de los equipos, sería de 30 dias, hasta el 15 de febrero de 2021.
Respecto al motivo de fuerza mayor arguido por la Dirección Administradora del Contrato, traemos a colación lo dispuesto en el las CGC, del presente llamado: **"23. Casos de Fuerza Mayor** 23.1. Para efectos del presente Contrato, se considerarán como causas de Fuerza Mayor *todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes. Las situaciones que se considerarán como causa de Fuerza Mayor pueden incluir, sin estar restringidas a, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales.*

Si se produjera un acontecimiento de Fuerza Mayor, el Contratista tendrá derecho a una ampliación razonable de los plazos de ejecución, debiendo quedar claro, no obstante, que no podrá concederse ninguna indemnización al Contratista por pérdida total o parcial de su material acopiado en obra, cuyos gastos de seguro se consideran incluidos en el Precio del Contrato

Asi también, considerando lo dispuesto en la cláusula contractual N° 6, tenemos que el contrato se encuentra vigente, hasta la recepción definitiva de la Obra, por lo que la prórroga de los plazos de ejecución resultaría pertinente para la culminación de los trabajos pendientes.

En el presente caso debe enmarcarse dentro del alcance del Art. 62 de la Ley N° 2051/03 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS, que establece: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de la celebración del respectivo convenio...*

...Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

El Artículo transcripto en el anterior párrafo, refiere que cuando sea necesario ampliar, modificar o complementar una obra, la contratante podrá celebrar el convenio modificatorio con el mismo contratista, pero con el informe previo de la Auditoria. Sin embargo, con el presente convenio lo que se hará es prorrogar los plazos contractuales de la obra, por tanto, se prescinde del Informe de Auditoria.

Por su parte, el Art. 97 del Decreto N° 2992/2019 establece: *"Prórroga. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado, se haya producido la imposibilidad temporal de ejecutar las obras, los días no trabajados no se computarán dentro del plazo de ejecución y serán consideradas prórrogas".*

De acuerdo a lo manifestado por el Administrador del Contrato, esta Dirección Jurídica considera que no existe impedimento legal alguno para proceder a la prórroga de plazo contractual de la obra de referencia.

5. CONCLUSIÓN:

Por tanto, de acuerdo a la reglamentación citada e interpretada precedentemente y de lo manifestado por la Dirección de Infraestructura, Administradora del Contrato N° 389/2019, es criterio de ésta Dirección que resultaría jurídicamente viable la elaboración de un Convenio Modificatorio al Contrato en cuestión, para la prórroga del plazo contractual, de 61 (sesenta y uno) días, a partir de la fecha de culminación del Plazo de ejecución originalmente pactado, considerando que el mismo se ajusta a lo establecido en el Art.62° de la Ley N° 2051/2003.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
rmolinas

2021-05-20 12:18:34.769362-04

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Cabe mencionar que la adecuación de los plazos es de exclusiva responsabilidad del Administrador del Contrato. Asimismo, corresponde la ampliación de la garantía prevista en el contrato en los mismos términos establecidos en el PBC. En este sentido, corresponde elevar a consideración del Consejo de Administración la modificación solicitada, a fin de que acto administrativo mediante autorice lo requerido.-

Por otra parte, se recomienda a la Gerencia de Abastecimiento y Logística que se proceda a realizar la verificación correspondiente a fin de determinar si el proveedor no se encuentra comprendido dentro de lo dispuesto en el Art. 40 inc c) de la Ley N° 2051/03 y que el Contratista no cuente con una inhabilitación o suspensión por parte de la DNCP o del Consejo de Administración.-

Atentamente.-

Ana María Escolar A.
Abogada
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA
16 FEB. 2021
RECIBIDO
Gerencia de Abastecimiento y Logística

Dirección de Infraestructura
MESA DE ENTRADA
16 FEB 2021
Hora 11:22 hs
Recibido por Sebastián López

DOC ☐ Informar ☐
DSA ☐ Procesar ☑
DI ☑ A conocimiento ☐
DLSS ☐ Archivar ☐
DRT ☐
Otra dependencia:.....
OBS.:.....
Firma: Fecha: 16-02-21
Ing. Ricardo Bartolotti
Coordinador
Gerencia de Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
☐ Oficina de Coordinación ☐ Dpto. de Proyectos
☐ Asistencia Técnica ☑ Dpto. de Fiscalización de Obras
☐ Dpto. de Gestión Ambiental
Firma.....
Observación: 16/02/2021

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DPTO. DE FISCALIZACION DE OBRAS
17 FEB. 2021
Firma: Hora: 8:05
MESA DE ENTRADA

Lic. T... Logado
Jefe de Obras

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Trinolinas